

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; —**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. —Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. —Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (C. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA Provincia de Santander.

CIRCULAR NÚMERO 107.

Cumpliendo con lo que prescribe la base 4.ª de la Real orden de 8 de Mayo de 1861, se procederá el día 1.º de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia y con asistencia de una comision de la Diputacion provincial, al sorteo de 18 acciones de carreteras provinciales de Santander que deben ser amortizadas en el segundo semestre de este año.

Y para que llegue á conocimiento de todos los interesados se hace notorio por medio del presente anuncio. Santander 9 de Abril de 1867.—El G. A., Francisco Malo y Garcés.

El Gobernador militar de esta provincia, con fecha 30 de Marzo último, me comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 27 del corriente me dice lo que copio:—El Esceletísimo señor Subsecretario de la Guerra en 21 del actual me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.:—El señor Ministro de Ultramar dice al de la Guerra en comunicacion de 18 del mes actual lo siguiente:—En la Contaduría de Hacienda de la isla de Cuba se halla vacante una plaza de oficial segundo dotada con 3,600 escudos anuales, ó sean 1,200 de sueldo y 2,400 de sobresueldo, cuya pro-

vision corresponde hacer en la clase de capitanes del ejército, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 3 de Junio último que organizó las carreras civiles de la administracion pública de Ultramar.—De orden de S. M. y en observancia del art. 2.º del Real decreto de 6 de Febrero próximo pasado lo participo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Lo traslado á V. E. de Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra para que llegue á conocimiento de los capitanes que se hallan en situacion de reemplazo, con cuyo objeto se insertará en los Boletines oficiales de las provincias.—Lo que trascribo á V. S. á los fines que se indican, cursando á mi autoridad las instancias que con tal motivo promuevan los capitanes de reemplazo.—Y yo lo hago á V. S. para que cual se previene se sirva V. S. disponer la insercion de dicha Real resolucion en el Boletin Oficial de la provincia.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los efectos correspondientes.

Santander 8 de Abril de 1867.—El G. A., Francisco Malo y Garcés.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el espediente que se sigue en este Gobierno de provincia en virtud de renuncia formulada por D. Luis Dumois de la mina llamada «Proteccion de Dios,» sita en término municipal de Piélagos, con fecha 19 de Octubre último recayó la siguiente providencia:

«Visto este espediente y resultado que el mismo ofrece, hágase saber á D. Eugenio Hervé, en obviacion de mayores dilaciones, manifieste en el preciso término de quinto dia si se halla conforme y acepta la renuncia de la mina de que se trata, formulada por D. Luis Dumois; en la inteligencia de que trascurrido el indicado plazo se entenderá su silencio por la aceptacion y renuncia.»

Y resultando de las diferentes

diligencias practicadas que se ignora el paradero de D. Eugenio Hervé, he acordado hacer saber á este interesado la preinserta providencia, á fin de que en el preciso término de diez dias esponga cuanto se le ofrezca y parezca; quedando advertido de que trascurrido dicho plazo se le tendrá de su parte por admitida la renuncia de dicha mina.

Santander 9 de Abril de 1867.—El G. A., Francisco Malo y Garcés.

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Bonifacio Fernandez Cavada, conde de las Bárceñas, vecino de San Felices, ha presentado una solicitud de investigacion de una pertenencia con el nombre de «Juana,» de mineral que se propone descubrir al sitio que llaman Otero, término del lugar de Mercadal, Ayuntamiento de Reocin, que linda por todos vientos con terrenos de la viuda de D. Juan Ruiz de Villa.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la calicata que se halla abierta en dicho paraje de Otero y que queda relacionado con una visual tomada á la Peña del Vidrio, que se encuentra en direccion S. 42º O. y media una distancia de 82 metros al mojon del ángulo N. de la mina «Lorenza.» Desde él se medirán en direccion E. 20º S. 150 metros ó los que resulten hasta intestar con la mina «Olvidada;» en direccion O. 20º N. 50 metros ó los que resten hasta completar 200; en direccion S. 20º O. 80 metros ó los que resulten hasta intestar con la mina «Lorenza,» y en direccion N. 20º E. 220 metros ó los que resten hasta completar 300.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de

lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Abril de 1867.—J. Balbino Barroso.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Subasta de 600 tabacos habanos «Londres.»

El día 16 del corriente á las doce de su mañana se sacan á pública subasta en el almacén de efectos estancados de esta capital, situado en la calle de Cervantes, número 4, 600 cigarros habanos «Londres,» procedentes de comiso, al tipo de 100 milésimas de escudo cada uno.

El acto será presidido por el señor Administrador de Hacienda pública de esta provincia acompañado del Escribano del ramo, dividiéndose el citado género en lotes de 100, no admitiéndose posturá que no cubra el tipo fijado y siendo de cuenta del rematante los gastos de la subasta, y cuya adjudicacion no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

Santander 6 de Abril de 1867.—Bernardino María González.

Subasta de cajones de pino.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, se sacan á pública subasta el número de cajones vacíos de pino que se espresarán, los cuales han contenido tabacos y pólvora, segun el pormenor siguiente:

Administraciones.	Número de cajones.	Precio de cada uno. Milésimas.
Cabezón de la Sal.	500	250
Entrambasaguas.	300	200
Laredo.	200	150
Reinosa.	200	200
Santoña.	100	150
Torrelavega.	4.020	200

Dicho acto tendrá lugar el día 16 del corriente á las doce de su mañana en cada una de las subalternas que se dejan espresadas, bajo la presidencia de los funcionarios que las desempeñan, con asistencia de Escribanos, á los tipos marcados, dividiéndose en lotes de 10, 20 y 30, no admitiéndose postura que no los cubra, y siendo de cuenta de los remanentes los gastos de la subasta, todo lo que garantizarán á satisfacción de los respectivos subalternos y cuya adjudicación no tendrá lugar hasta que se sirva aprobarlos la superioridad.

Santander 6 de Abril de 1867.—
P. O., Emilio de Echebare.

Consumos encabezados.

RECARGOS PROVINCIALES EXTRAORDINARIOS.

Autorizada la Diputación de esta provincia por Real órden de 20 de Junio último para la imposición de recargos extraordinarios sobre vinos y aguardientes, y habiendo acordado espresada corporación que dicho impuesto se realice en el próximo año económico de 1867-68, cuyo recargo consiste en un real en cántara ó arroba de vinos de todas clases y dos reales en cada cántara ó arroba de aguardiente que se consuma entre los diferentes pueblos de la provincia, esta Administración, en vista de lo ordenado por el Sr. Gobernador y con

el fin de que los Ayuntamientos tengan conocimiento de la cantidad que á cada uno le corresponde satisfacer por importe de mencionado recargo, ha creído conveniente redactar y publicar la siguiente relacion, en la que se expresa el número de arrobas de vino y aguardiente que figuran en el presupuesto de encabezamiento de cada municipio y la cantidad que por uno y otro artículo se considera como recargo extraordinario, el cual deberá ingresar por trimestres en la Tesorería de Hacienda al mismo tiempo que se efectúa el pago de los derechos para el Tesoro y recargos provinciales ordinarios de la contribucion de consumos. De los Ayuntamientos que no figuran en la siguiente relacion, y que son los que tienen pendientes de aprobacion superior sus expedientes de desahucio ó nuevo encabezamiento para el año económico venidero, se publicará en su día la correspondiente relacion para los mismos efectos que abraza la presente circular.

Por lo tanto, todos los Ayuntamientos de esta provincia deberán tener presente, ya administren por su cuenta ó ya saquen á remate los consumos para el próximo año económico, que sobre el importe de su encabezamiento general por derechos y recargos ordinarios, deberá figurar precisamente el importe del arbitrio provincial que á continuacion se señala á cada municipio.

Santander 1.º de Abril de 1867.—
Bernardino María Gonzalez.

Relacion que espresa el número de arrobas de vino y aguardiente que figura en el respectivo presupuesto de consumos de los Ayuntamientos de esta provincia, y la cantidad que por uno y otro artículo debe satisfacer cada municipio por recargo extraordinario, impuesto por la Diputación provincial para el año económico de 1867-68.

AYUNTAMIENTOS.	Vino.		Aguardientes.		Recargos extraordinarios.	
	Arrobas.	Ecd. Mls.	Arrobas.	Ecd. Mls.	Ecd. Mls.	Ecd. Mls.
Alfoz de Lloredo.....	2.873	287 300	318	63 600		
Ampuero.....	4.746	474 600	350	70		
Anievas.....	818	81 800	127	25 400		
Arenas.....	4.750	475	240	48		
Argoños.....	836	83 600	100	20		
Arnuero.....	2.800	280	25	5		
Arredondo.....	2.857	285 700	183	36 600		
Barayo.....	2.150	215	39	7 800		
Cabezón de Liébana.....	4.000	400	88	17 600		
Camargo.....	4.500	450	340	68		
Camaleño.....	3.000	300	100	20		
Campó de Yuso.....	6.452	645 200	130	26		
Cártes con Cohicillos.....	2.522	252 200	200	40		
Castañeda.....	2.000	200	80	16		
Castro ó Cillorigo.....	2.466	246 600	50	10		
Cayón con Lloreda.....	4.563	456 300	142	28 400		
Cieza.....	1.900	190	200	40		
Colindres.....	4.827	482 700	80	16		
Comillas.....	2.100	210	100	20		
Corrales de Buelna.....	5.581	558 100	700	140		
Enmedio.....	7.000	700	500	100		
Entrambasaguas.....	9.000	900	250	50		
Escalante.....	1.600	160	68	13 600		
Espinama.....	570	57	80	16		
Guriezo.....	3.000	300	200	40		
Hazas en Cesto.....	1.000	100	32	6 400		
Lamason.....	600	60	15	3		
Liendo.....	4.280	428	65	13		
Los Carabcos.....	1.884	188 400	80	16		
Los Tojos.....	1.200	120	50	10		
Lúena.....	3.100	310	300	60		
Marina de Cudeyo.....	4.001	400 100	196	39 200		
Marquesado de Argüeso.....	2.412	241 200	162	32 400		
Marrón y Udalla.....	1.510	151	20	4		
Mazcuerras.....	3.442	344 200	200	40		
Medio Cudeyo.....	2.577	257 700	70	14		
Meruelo.....	1.774	177 400	86	17 200		
Miengo.....	1.511	151 100	100	20		
Miera.....	1.541	154 100	30	6		
Noja.....	867	86 700	60	12		
Ongayo.....	1.300	130	220	44		
Peñarrubia.....	1.100	110	20	4		

AYUNTAMIENTOS.	Vino.		Aguardientes.		Recargos extraordinarios.	
	Arrobas.	Ecd. Mls.	Arrobas.	Ecd. Mls.	Ecd. Mls.	Ecd. Mls.
Pesaguero.....	1.209	120 900	30	6		
Pielagos.....	8.720	872	800	160		
Polaciones.....	577	57 700	15	3		
Puente Viesgo.....	5.100	510	308	61 600		
Pujayo.....	700	70	90	18		
Rasines.....	2.535	253 500	80	16		
Reocin.....	4.814	481 400	265	53		
Rionansa.....	1.550	155	86	17 200		
Rioseco.....	236	23 600	20	4		
Riotuerto.....	2.676	267 600	160	32		
Rivamontan al Monte.....	2.500	250	100	20		
Riovaldeiguña.....	702	70 200	59	11 800		
Ruente.....	800	80	269	53 800		
Ruiloba.....	460	46	150	30		
Ruesga.....	3.675	367 500	100	20		
Sámano.....	2.400	240	50	10		
santa Cruz de Bezana.....	5.000	500	180	36		
San Felices de Buelna.....	1.600	160	286	57 200		
San Miguel de Aguayo.....	260	26	40	8		
San Pedro de Romeral.....	2.370	237	36	7 200		
San Roque de Riomiera.....	2.150	215	60	12		
Santiurde de Toranzo.....	2.700	270	340	68		
Santillana.....	5.000	500	250	50		
Santoña.....	5.026	502 600	750	150		
San Vicente de Leon y los Llares.....	400	40	37	7 400		
San Vicente de la Barquera.....	3.100	310	220	44		
Saro.....	1.463	146 300	123	24 600		
Selaya.....	3.000	300	320	64		
Seña.....	400	40	7	1 400		
Soba.....	7.200	720	390	78		
Solórzano.....	1.626	162 600	90	18		
Tresviso.....	180	18	15	3		
Tudanca.....	570	57	37	7 400		
Valdáliga.....	3.650	365	350	70		
Valdeolea.....	3.500	350	100	20		
Valdeprado.....	1.100	110	25	5		
Valderredible.....	9.354	935 400	198	39 600		
Val de San Vicente.....	2.330	233	200	40		
Valle.....	3.050	305	366	73 200		
Vega de Liébana.....	2.000	200	150	30		
Vega de Pas.....	2.200	220	100	20		
Villaescusa.....	1.673	167 300	88	17 600		
Villacarriedo.....	7.731	773 100	311	62 200		
Villafafre.....	2.500	250	220	44		
Villaverde de Trucíos.....	900	90	100	20		
Voto.....	3.000	300	150	30		

Santander 1.º de Abril de 1867.—Bernardino María Gonzalez.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel de Loynaz, Administrador que fué de Rentas de la provincia de Santander en el año de 1824 (ó sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de administracion de efectos de la renta de tabacos de la referida provincia, comprensiva de los diez primeros meses de 1824, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Abril de 1867.—Ignacio S. Inclán. 3—1

GUARDIA CIVIL.

Estado que manifiesta las capturas llevadas á cabo por la Guardia civil de esta provincia en el mes de la fe-

cha, armas recogidas y auxilios prestados en el mismo.

DELITOS.	Hombres.		Mujeres.	
Por robo.....	3	6		
Prófugos.....	1			
Por heridas.....	3			
Por indocumentados.....	5			
Total.....	12	6		

Armas recogidas.

El 7 del actual por la fuerza del puesto de Santillana fué recogida una escopeta.

En el mismo dia por la del de Toranzo otra escopeta.

El 17 por la del de Los Corrales y Arredondo se recogieron otras dos.

El dia 22 la fuerza del de Molledo recogió una escopeta.

El 27 por la de de Toranzo dos navajas de las prohibidas.

Auxilios prestados.

El 10 del actual cooperó la fuerza del puesto de Ramales á la estincion de un incendio.

El 11 la del de Cabuérniga cooperó en otro.

El 27, por una pareja del de Astillero, se prestó auxilio al mayoral y viajeros del coche que habia volcado.

El 29 la fuerza del de Mollodo cooperó á sofocar un incendio. — Santander 31 de Marzo de 1867. — El Comandante, Manuel Giraldo.

CUERPO DE ARTILLERIA.

Debiendo proveerse en la Maestranza de Sevilla una plaza de maestro principal dotada con el sueldo mensual de cien escudos, los que deseen optar á ella podrán pasar á las oficinas del parque de Valladolid donde se les enterará de las condiciones y documentos que se exijan.

Valladolid 2 de Abril de 1867. — Angel Jácome.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Marron.

El Ayuntamiento constitucional de Marron, asociado de otro igual número de contribuyentes al de sus individuos, en sesion celebrada el 3 de Marzo pasado del corriente año acordaron la subasta á la libre venta de las especies de consumos sobre el vino, vinagre, aguardientes, aceite, jabon, sidra, chacolí y toda clase de carnes frescas, tocino y manteca frescas y salados, que tendrá lugar el segundo y tercero domingos del presente mes de Abril, desde las diez de la mañana en adelante, en la casa del Ayuntamiento del mismo.

En el mismo local, dias y horas se rematarán los derechos de la pesca de salmon, con un con la villa de Ampuero. Se anuncia por medio del presente para la concurrencia de licitadores.

Marron 4 de Abril de 1867. — Rafael de Setien.

Ayuntamiento de Seña.

Aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda pública de la provincia el medio adoptado por la corporacion que tengo el honor de presidir en union de los asociados para cubrir su encabezamiento de consumos en el año próximo económico de 1867 á 1868 á la libre venta, aquella acordó el remate de los derechos á las dos de la tarde en los dias 14 y 21 del actual, bajo las condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría y se harán presentes en el acto, y en caso de no haber licitador en dichos dias se celebrará otro el dia 28 del mismo y á la misma hora.

Seña y Abril 5 de 1867. — Juan de Aguirre Cavada.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

Acordado por este municipio y asociados el remate á la libre venta de los derechos de consumos para el año próximo económico de 1867-68, y aprobado este medio por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, señalaron para la primera y segunda subasta los dias 21 y 28 del presente mes, y para la tercera en su caso el 5 de Mayo siguiente, y para las tres esta sala consistorial, desde las dos de la tarde respectivamente en adelante, con arreglo á las condiciones que se leerán en el acto de los remates, poniéndose antes de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los que gusten puedan acercarse y enterarse de ellas.

Vega de Pas 6 de Abril de 1867. — Juan Prudencio Ortiz.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Autorizado este Ayuntamiento para

subastar á la libre venta los derechos de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1867 á 1868, ha acordado se verifique en los dias 28 del corriente y 5 de Mayo próximo en esta casa consistorial, de nueve á doce de sus respectivas mañanas, bajo la presidencia del mismo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquellos actos y antes lo estará en la Secretaría del municipio, debiendo advertirse que de no quedar cerrada la subasta se celebrará otra con el propio fin el dia 12 del referido mes de Mayo.

Villaescusa 6 de Abril de 1867. — Pedro Rio.

Ayuntamiento de Comillas.

Los domingos 21 y 28 del corriente mes de Abril tendrán lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento de Comillas, desde las cuatro hasta las cinco de la tarde, el primero y segundo remate de los derechos de consumos de esta villa para el año económico de 1867 á 1868 sobre las especies á la libre venta de vinos, aguardientes, licores vinagre, sidra, aceite de oliva, jabon, tocino y manteca de puerco, bajo las condiciones que se hallan en la Secretaría del mismo.

Comillas 6 de Abril de 1867. — Domingo A. de las Cuevas y Porrúa.

Ayuntamiento de Rasines.

Ocupada esta Junta pericial en la rectificacion total del amillaramiento de la riqueza pública del distrito, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros que aun no hayan presentado sus reclamaciones de bienes lo verifiquen en el término de 8 dias, apercibidos de proceder en otro caso conforme á la ley.

Tambien pueden enterarse los que gusten de la marcha y estado de las operaciones.

Rasines y Abril 4 de 1867. — Joaquin M. Maza.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La corporacion que tengo el honor de presidir, despues de haber cumplido con lo que está prevenido por la ley é instrucciones vigentes, acordó sacar á remate los derechos sobre especies de consumos por que se halla encabezado por la Hacienda pública para el año económico de 1867 á 1868, con la facultad de la libre venta al por menor, y ha señalado los dias 20 y 29 del actual, á las dos de la tarde de cada uno de los dias referidos, en el local donde celebra sus sesiones, en cuyos actos estará de manifiesto el pliego de condiciones, y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera 4 de Abril de 1867. — Francisco del Barrio y Fernandez.

Ayuntamiento de Rionansa.

Para formar el apéndice de rectificacion al amillaramiento y poder confeccionar con este antecedente el reparto para la contribucion de inmuebles del próximo año económico, los propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganaderos, vecinos y forasteros de este distrito municipal, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 8 dias las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza. A dichas relaciones acompañarán los documentos en que conste haber satisfecho los derechos de hipotecas por compras, permutas y herencias, segun se halla prevenido por la Administracion del ramo; en la inteli-

gencia de que no serán admitidas las que carezcan de estos requisitos ó no se presenten en el término señalado.

Rionansa 1.º de Abril de 1867. — Alejandro del Solar.

Ayuntamiento de Limpias.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal se halla terminado y queda espuesto al público por término de 15 dias en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que estimen convenientes. — Limpias 6 de Abril de 1867. — Fermín de la Lastra.

Ayuntamiento de Arnuero.

Este Ayuntamiento y Junta pericial han concluido los trabajos del apéndice del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria de este distrito para el año económico de 1867 á 1868, y le tiene al público en la casa consistorial desde esta fecha y por espacio de diez dias, para que los contribuyentes se enteren de él; pasados los cuales se certificará lo que resulte.

Arnuero 4 de Abril de 1867. — Pedro del Mazo.

REGENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

«Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 6 del corriente lo que sigue: — El Consejo de Estado al elevar á esta Presidencia la memoria de que habla el artículo 49 del reglamento sobre el modo de proceder aquel alto cuerpo en los negocios contenciosos de la administracion, ha llamado la atencion hácia los graves perjuicios que á los intereses del Estado y de los particulares ocasiona ya el silencio de la legislacion, ya su inobservancia respecto de los plazos para verificar las resoluciones que causan estado en los negocios gubernativos susceptibles de reclamacion contenciosa, y en cuanto á los términos establecidos para hacer saber á los particulares la admision ó inadmission de las demandas; y enterada la Reina (q. D. g.) de cuanto con tal motivo ha espuesto el Consejo, se ha servido disponer se manifieste á V. E. la necesidad de que prevenga á los Jefes de todas las dependencias que constituyen el Ministerio de su digno cargo, que siempre que dicten resoluciones que puedan ser objeto de reclamacion por la via contenciosa, las notifiquen á los interesados con las formalidades oportunas dentro de los términos que segun los casos estén señalados para el efecto, y de todos modos en el plazo mas breve posible: que igualmente se remesen sin demora al Consejo de Estado los expedientes gubernativos que reclame, á fin de consultar la procedencia ó improcedencia de las demandas contenciosas que ante aquel alto cuerpo se hubiesen presentado; y por último, que las resoluciones concediendo ó negando aquel recurso se dicten y comuniquen al Consejo dentro de los 30 dias que á este fin establecen los artículos 59 y 60 de la ley de 17 de Agosto de 1860 sobre organizacion y atribuciones del mismo Consejo.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. á los efectos consiguientes.»

Lo que traslado á VV. para su exacta observancia y puntual cumplimiento; esperando me darán oportuno aviso de quedar enterados de esta circular.

Dios guarde á VV. muchos años. — Burgos 25 de Febrero de 1867. — José M. Montemayor.

Sres. Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia de Santander.

Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente primer edicto cito y llamo á Escolástica Martinez Lastra, soltera, de sesenta años, hija de Francisco y Nicolasa, natural que dice ser de Oviedo, y del Campo de Laña, pordiosera, ausente, ignorándose su paradero; á fin de que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito con objeto de notificarle la acusacion fiscal y auto en su virtud recaído en causa que se la sigue sobre atribuirle con otra hurto de ropas á Teresa Ruiz, criada de servicio en esta capital, el 17 de Junio último, pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado y firmado en Santander á 3 de Abril de 1867. — Pedro Mendiri y Lopez. — P. M. de S. S.ª, Tomás Diez Quintero.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita á D. Antonio Bustillo y del Castillo, ausente en Ultramar, para que dentro del término de cuarenta dias contados desde la fecha de este anuncio en la Gaceta del Gobierno se presente en este Juzgado, por sí ó por medio de Procurador autorizado en forma, á deducir los derechos que le asisten en el juicio de testamentaria promovido á bienes de su madre doña Rosa del Castillo, pues que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarriedo á 1.º de Abril de 1867. — Melquiades de Rozas y Azuela. — P. S. M., Trifon Heredia.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de Ramales y su partido, con la consideracion de ascenso

Habiendo cesado el Lic. D. Ramon Iruegas en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, por traslacion al de Bilbao, lo anuncio así por este primer edicto y término de seis meses á todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador, para que lo verifiquen dentro de tres años conforme á lo dispuesto en el artículo 306 de la ley hipotecaria, mediante tratarse de la devolucion de la fianza prestada por aquel.

Dado en Ramales á 7 de Abril de 1867. — Inocencio Ruiz Capillas. — P. M. de S. S.ª, Andrés Ortiz Martinez.

Distrito militar de Castilla la Vieja.-Mes de Marzo de 1867.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas por mí D. Luis Altolaquirre y Landera en el presente mes con conocimiento é intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Cantidades.	Valor de la unidad. Esc. mls.
		<i>Acete.</i>		
31	Laredo.....	D. Julian Gutierrez.....	14'322 litros...	0'557
		<i>Carbon.</i>		
8	Santoña.....	Hilario Naveda.....	100 qt. métricos	4'710
31	Laredo.....	Julian Gutierrez.....	5 15 7 id. id.	4'781
		<i>Hilo.</i>		
8	Santander.....	Francisco Noriega.....	10 id. id....	3
		<i>Lana.</i>		
8	Idem.....	El mismo.....	10 id. id....	2'600

Santoña de 31 Marzo de 1867.—El Oficial Administrador, Luis Altolaquirre.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE SANTOÑA.

Relacion de las compras hechas en el presente mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades. Quintales métricos.	Valor de la unidad. Escds. mls.
		<i>Cebada.</i>		
8	Santoña.....	D. Leon Lopez.....	60.....	0'640
		<i>Paja.</i>		
8	Idem.....	El mismo.....	100.....	0'530

Santoña 31 de Marzo de 1867.—El Oficial Administrador, Luis Altolaquirre.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante el presente mes para el servicio del referido hospital, segun se espresa á continuacion.

Pueblos.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Kilgmos.	Litros.	Precio de cada especie Esc. mls.
	<i>Pan.</i>			
Santoña.....	D. Diego Ruiz.....	260'700	»	0'182
	<i>Carne.</i>			
Idem.....	Ramon Gagigal.....	106,950	»	0'370
	<i>Garbanzos.</i>			
Idem.....	Clemente Fernandez.....	46	»	0'398
	<i>Palatas.</i>			
Idem.....	El mismo.....	100	»	0'043
	<i>Velas de sebo.</i>			
Idem.....	El mismo.....	24	»	0'680
	<i>Vino.</i>			
Idem.....	Pedro Rocillo.....		58'450	0'198
	<i>Gallinas.</i>			
Idem.....	Gregorio Ugarte.....	2		1'700

Santoña 31 de Marzo de 1867.—El Administrador, Liborio de Vendrell.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.

COMISION DE MARINA PARA EL ACOPIO DE MADERAS EN ESTA PROVINCIA.

No habiendo tenido efecto en este dia por falta de licitadores el remate para la enajenacion pública de 145 codos cúbicos de madera inservible para la construccion naval, resultantes de la corta practicada por la Marina en los montes de propiedad particular titulados Las Bárcenas, Arron, Mazos, Gagigas y Zarzosa, sitios en el término de Lamason, se anuncia nuevamente el remate para el dia 15 del actual á las doce de su mañana en el local que ocupan en esta villa las oficinas de dicha Comision, bajo las bases establecidas en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de 1.º del corriente, con la diferencia de que el tipo máximo admisible se fija ahora en 65 escudos que se entregarán en metálico en el acto de presentar las proposiciones.

San Vicente de la Barquera 4 de Abril de 1867.—El I. J., Casimiro de Bore.—El Interventor, Roman Arnaiz.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 1.º

Está vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Elementos de Terapéutica y Farmacología, arte de recetar, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 226 de la ley de Instruccion pública y 39 del Real decreto de 22 del mes anterior, entre Catedráticos numerarios de provincias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 23 de Febrero de 1867.—El Director general, Severo Catalina.

Está vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Patología quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 226 de la ley de Instruccion pública y 39 del Real decreto de 22 del mes anterior, entre Catedráticos numerarios de provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 23 de Febrero de 1867.—El Director general, Severo Catalina.

Negociado de 2.ª enseñanza.

Está vacante en el Instituto de segunda clase de Valladolid la cátedra de Psicología, Lógica y Ética, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 208 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus soli-

citudes documentadas en el término de tres meses, á contar, desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 11 de Marzo de 1867.—El Director general, Severo Catalina.

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS ESTANCADAS

LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Inés Barrera, hija de D. José, soldado del batallon de Tiradores de la Patria, muerto en el campo del honor.

Madrid 30 de Febrero de 1867.—El Director general, José María Bremon.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Teresa Fout y Guasch, hija de D. José, Mili-ciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Madrid 2 de Marzo de 1867.—El Director general, José María Bremon.

Anuncios particulares.

A voluntad de su dueño, y dentro del término de 20 dias á contar desde la fecha, se rematan:

Primero: Una finca radicante en el inmediato pueblo de Solares, compuesta de casa de suelo á cielo, con pisos bajo, principal y desvan, y 17 carros de tierra labrantía unidos á ella, tasados en 40,000 reales.

Otra finca en el mejor sitio de dicho pueblo, compuesta de casa con piso bajo y desvan, y 10 carros de tierra labrantía unidos á ella, tasados en 30,000 reales.

La persona que quiera tratar de la compra de dichas fincas pueden dirigirse á D. Pablo de la Lastra, vecino de Solares.

Santander 27 de Marzo de 1867.

AVISO

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos arreglados á la modelacion oficial:

Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Estados de Sanidad, semestrales y mensuales.

Cargarémes, libramientos y cartas de pago.

Carpetas para expedientes.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial y de consumos.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Papeletas de juicios de paz y verbales.

Papeletas de citacion para quintas.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.